

ACUERDO DE AUTORIDAD MIGRATORIA NACIONAL No. 004-2021

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 120 del Decreto No. 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Migración, el Instituto Guatemalteco de Migración es una dependencia descentralizada del Organismo Ejecutivo, con capacidad suficiente para administrar sus recursos financieros, técnicos, humanos y administrativos, así como adquirir derechos y obligaciones.

CONSIDERANDO:

Que el doce de julio de dos mil veintiuno se publicó en el Diario de Centro América el Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional No. 03-2021 de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, en relación al proyecto de ampliación presupuestaria No. 01-2021 de ingresos y egresos del Instituto Guatemalteco de Migración, por la cantidad de diecinueve millones ciento cincuenta y un mil ochocientos ochenta y nueve quetzales (Q.19,151,889.00). Al respecto la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, indicó mediante providencia No DTP DEPRE-1124 2021, que el Instituto Guatemalteco de Migración debe replantear la gestión presentada y programarla por un monto de doscientos cinco millones ciento doce mil quetzales (Q.205,112,000.00), correspondientes al saldo de caja proveniente del Ministerio de Gobernación.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los niveles actuales de ejecución y proyección presupuestaria 2021, es necesario dejar sin efecto la aprobación del proyecto de ampliación presupuestaria de ingresos y egresos del Instituto Guatemalteco de Migración, ya que los rubros contemplados en el proyecto de mérito, requieren de ejecución que en el presente ejercicio fiscal sería imposible cumplir, de acuerdo a los tiempos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones establecidas en los Artículo 117 y 118 del Decreto No. 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Migración.

ACUERDA:

ARTICULO 1.

Derogar el Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional No. 03-2021 de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno publicado en el Diario

de Centro América el doce de octubre de dos mil veintiuno.

ARTICULO 2.

El presente Acuerdo entra en vigencia el día de su publicación en el Diario de Centro América. Dado en la Ciudad de Guatemala, el veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

GUILLERMO CASTILLO REYES
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RODOLFO ESTUARDO VARELA MARTINEZ
VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ATZUM ARÉVALO DE MOSCOSO
VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
ENCARGADA DEL DESPACHO

ING. JULIO F. PAREDES BARRIOS
VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. RAÚL EDUARDO BERRIOS RAMÍREZ
SECRETARIO EJECUTIVO
CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN AL MIGRANTE DE GUATEMALA
-CONAMIGUA-

LIC. WUELMER UBENER GÓMEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL EN FUNCIONES
INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN